

Montevideo,30 de mayo de 2002.

Sr. Director o Jefe de.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°28 de fecha 22 de mayo de 2002, dictó la siguiente Resolución :

VISTO: La Resolución N°77, del Acta N°81 de fecha 27 de diciembre de 2001;

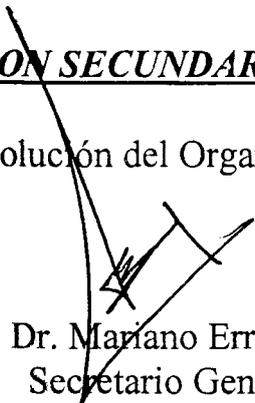
RESULTANDO: I) que por el dicho acto administrativo, el Organo Rector comunica la **CIRCULAR N° 26/2002** por la cual se dispone que los docentes del Inciso que cumplan 28 y 32 años de labor, podrán solicitar la percepción del beneficio del 5% ante el Area de Contabilidad Financiera o las respectivas Divisiones Haciendas de los Desconcentrados, mediante la presentación de la constancia que acredite ese tiempo real de actuación docente;

II) que asimismo, se autoriza al Area de Contabilidad Financiera y a las respectivas Divisiones Hacienda de los Desconcentrados, a liquidar el beneficio establecido precedentemente, una vez acreditados todos los extremos establecidos en la normativa vigente sin que medie Resolución del Consejo respectivo;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la citada Resolución del Organo Rector


Dr. Mariano Erro Sarli.
Secretario General

//

Vcó: 

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 26/02

Por la presente Circular N° 26/2002, se comunica la Resolución N° 77 del Acta N° 81 de fecha 27 de diciembre del 2001, que se transcribe a continuación;

VISTO: Que por Resolución N° 37, Acta N° 39 de 19 de junio de 1997 se estableció el mecanismo a fin de la percepción del 20% establecido por la Ley N° 11.021 para los docentes, una vez cumplidos los 25 años de servicio.

RESULTANDO: Que el numeral 2 del citado acto establece:
"I) Los funcionarios docentes a la fecha del cumplimiento de los 25 años de servicio, deberán presentar su solicitud a efectos de que se les abone el beneficio salarial establecido por la Ley N° 11.021 del 5/1/48, modificativas y concordantes, acompañada de una constancia de cumplimiento de los 25 años de actuación docente efectiva, expedida por el Departamento, en su caso. Se entiende por "actuación docente efectiva" el tiempo de actividad real, es decir, sin incluir promedio de vacaciones ni licencias sin goce de sueldo.

II) Dichos recaudos deberán ser presentados ante la División Hacienda o las Inspecciones Departamentales en el Interior, quienes, sin necesidad de resolución del Desconcentrado respectivo, incluirán dicho beneficio en el sueldo el que será tenido en cuenta a los efectos de la determinación del promedio básico jubilatorio".

CONSIDERANDO: I) Que es pertinente adoptar igual criterio con respecto al beneficio del 5% del sueldo a docentes al cumplimiento de los 28 y 32 años de labor.

II) Que la Gerencia General de Programación y Presupuesto y la Asesoría Letrada informan favorablemente.

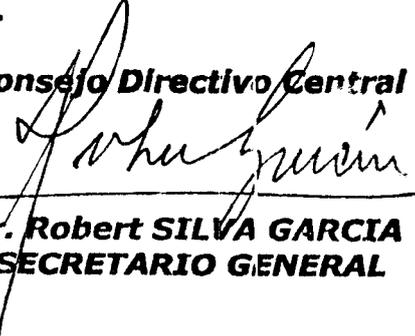
ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL; Resuelve:

1) Disponer que los docentes del Inclso que cumplan 28 y 32 años de labor, podrán solicitar la percepción del beneficio del 5% correspondiente ante el Área de Contabilidad Financiera o las respectivas Divisiones Haciendas de los Desconcentrados mediante la presentación de la constancia que acredite ese tiempo real de actuación docente.

2) Autorizar al Área de Contabilidad Financiera y a las respectivas Divisiones Hacienda de los Desconcentrados a liquidar el beneficio establecido precedentemente una vez acreditados todos los extremos establecidos en la normativa vigente sin que medie resolución del Consejo respectivo.

Por el Consejo Directivo Central


Dr. Robert SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL